

C O P Y

ESCRITURA  
de  
RENUNCIA DE PODER Y CESION DE DERECHOS.

Otorgada por:

Mister John Chatfield Mott Valentine  
a  
Manuel Ferrando y The Domestic and  
Foreign Missionary Society of the  
Protestant Episcopal Church in the  
United States of America.

AUTORIZADA .

Con el No. 64 -  
Por el Notario

FRANCISCO PARRA CAPÓ.

a 12 de Julio de 1 9 3 2.

Ponce, Porto Rico

---

--- RENUNCIA DE PODER Y CESION DE DERECHOS. ---

Numero: SESENTA Y CUATRO. -----

En la Ciudad de Ponce, Isla de Puerto Rico, a los doce dias del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos. -----

ANTE MI.

Licenciado en Derecho FRANCISCO PARRA CAPO, Notario Publico en esta Isla, con vecindad, residencia y estudio abierto en esta Ciudad, presentes los testigos que se dirán: -----

COMPARECEN:

MISTER JOHN CHATFIELD MOTT VALENTINE, mayor de edad, agricultor, vecino del barrio Marueno de Ponce y casado con Doña Isabel M. Valentine. ---  
Y MISTER CHARLES B COLMORE, mayor de edad, casado y vecino de San Juan de Puerto Rico.

El primero comparece por derecho propio y el último en su carácter de Right Reverend Bishop de "The Domestic and Foreign Missionary Society of the Protestant Episcopal Church in the United States of America, una corporación del Estado de New York, cuya representación acreditará el señor Colm re cuando fuere necesario.

Doy fé de conocer personalmente a los comparecientes; asimismo la doy de su edad, estado civil profesión y vecindad con relación a su dicho. Me aseguran hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesario para este otorgamiento, - EXPONE el señor Valentine: ----

PRIMERO: Que segun resulta de la escritura numero noventa y uno otorgada en Ponce ante el fedatario el dia veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y ocho, Don Manuel Ferrando, le confirió - poder general para que con los bienes de que era dueño el poderdante en el barrio Quebrada Limón del término municipal de Ponce realizara los

actos siguientes; administrar dichos bienes, recaudar sus rentas, cobrar lo que se le debiera, dar recibos y cartas de pago y cancelar hipotecas; pagar contribuciones y cualquier otra carga; vender absolutamente o con pacto de retro todos o cualesquiera de dichos bienes por el precio que considerare conveniente, al contado o a plazos; arrendar dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estimare convenientes aun excediendo el plazo de seis años, desahuciar inquilinos y colonos; dar o tomar dinero a préstamo con el intereses, tiempo y condiciones que creyere convenientes, cobrando o pagando el capital e intereses en su oportunidad, firmando pagarés, documentos privados y escrituras con hipoteca de inmuebles o prenda; para imponer o dejar imponer servidumbres; comprar o adquirir para el poderdante toda clase de bienes, derechos y privilegios; promover testamentarias en que tuviere interés el poderdante; defender o proteger los bienes del poderdante, nombrando abogados que lo defendieren y generalmente alegar todos sus derechos acudiendo a los centros administrativos y tribunales de justicia; otorgar las escrituras que fueren necesarias; sustituir dicho poder en todo o parte a favor de quién le pareciere y revocar - cualquier otro poder que antes de aquel momento hubiere otorgado el poderdante. Y finalmente se hizo constar en dicho poder la clausula que copiada literalmente dice como sigue: ----

"COMPENSACION: Hace constar el poderdante Don Manuel Ferrando que a los cinco años de administración pasará a ser de la propiedad del Mister John Chatfield Mott Valentine, la tercera parte de esos bienes radicados en el barrio de Quebrada Limón, de Ponce, como compensación a sus servicios como tal apoderado; siendo entendido que si el señor John Chatfield Mott Valentine falleciere antes de vencer esos cinco años, la tercera parte de dichos bienes pasará a sus herederos legales." Todo lo relacionado consta mas extensamente de la referida escritura de poder cuyo original tengo a la vista en este acto.--

SEGUNDO: Que el compareciente señor Valentine ha llegado a un entendido con Don Manuel Ferrando para renunciar el poder antes relacionado y aunque la compensación por su trabajo hasta la fecha vale mucho más ha convenido en ceder todos sus derechos a favor de "The Domestic and Foreign Missionary Society of the Protestant Episcopal Church in the United States of America" representada por el - Right Reverend Charles B. Colmore, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLLARS, que le serán pagados en la siguiente forma:---

1. - Un pedazo de terreno radicado en el barrio Marueño del término municipal de Ponce, con una cabida de DOS Y MEDIA CUERDAS más o menos que colinda por el Norte con Emilio Vergne; por el Este y Sur con mas terrenos de Mister John C. M. Valentine que antes fueron de Domingo Maldonado; y por el Oeste con el rio Marueño. --- Valorándose este predio en CIENTO CINCUENTA DOLLARS.
2. - Un caballo nombrada "Blanco", que se valora en VEINTE Y CINCO DOLLARS.
3. - Y la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO DOLLARS en dinero efectivo.

TERCERO: Y llevando a efecto las partes lo convenido, lo hacen constar en esta escritura bajo las clausulas siguientes: ----

PRIMERA.

RENUNCIA DE PODER: Mister John Chatfield Mott Valentine por la presente renuncia el poder general que le fué conferido por Don Manuel Ferrando por la escritura numero noventa y uno de veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y ocho ante el Notario de Ponce Don Francisco Parra Capó (el fedatario) separándose por tanto de la administración de los bienes que se le encomendó en el mencionado poder.

SEGUNDA.

CESION: El propio Mister John Chatfield Mott Valentine por la presente

cede, renuncia y traspasa a favor de "The Domestic & Foreign Missionary Society of the Protestant Episcopal Church in the United States of America" representado en este acto por Mister Charles B. Colmore, y por el valor o consideración que mas adelante se dirá, todos los derechos y acciones que tiene o pudiera tener por razón del poder que le fué conferido - por Don Manuel Ferrando en la escritura numero noventa y uno ante el fedatario el dia veinte y seis de de mil novecientos veinte y ocho, así como cualquier derecho que pudiera tener sobre los terrenos de Don Manuel Ferrando o la Iglesia de Jusus situada en el Distrito de Ponce, Puerto Rico, subrogando a la cesionaria en todos cuantos derechos pudieran corresponderle.

TERCERA.

CONSIDERACION: La cesión a que se refiere la - precedente clausula segunda se lleva a efecto en consideración a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLLARS, ue la cesionaria paga al cedente en la siguiente forma: ---

1. - En un caballo nombrada "Blanco" valorado en VEINTE Y CINCO DOLLARS.
2. - En CIENTO SETENTA Y CINCO DOLLARS que el señor Colmore como representante de la cesionaria entrega en este acto al señor Valentine, a mi presencia y a la de los testigo instrumentales, en dinero efectivo de curso legal, que el señor Valentine recibe de conformidad. ---
3. - Y en un predio de terreno de dos y media cuerdas más o menos en el barrio Marueño y que se - describe en el hecho segundo de esta escritura bajo el numero uno, obligandose el señor Colmore en la representación que ostenta a obtener los - documentos necesarios para dar al señor Valentine un titulo inscribible de este predio de terreno; así como el derecho de paso por la finca de donde se hande segreggar dichas dos y media cuerdas de terreno descritas para llegar hasta el rio Marueño.---

CUARTA.

ACEPTACION: Los otorgantes en sus derechos y representación indicada, aceptan esta escritura en la forma redactada por hallarla conforme a lo - convenido, y yo el Notario en cumplimiento de lo dispuesto en la ley, les hice las advertencias - legales y pertinentes a este otorgamiento. Así lo dicen y otorgan a mi presencia y a la de los testigos, vecinos de esta Ciudad, libres de tacha y por mi conocidos Don Ramón Reyes Garay y Don Ramón Rivera Casals.

Leída que fué por todos esta escritura en uso de su derecho de que fueron advertidos, se ratifican los otorgantes en su contenido y firman en unión de dichos testigos, todo por ante mi el Notario, que de cuanto queda consignado en este instrumento público, doy fé. - (fdos.) John C. M. Valentine. - Chas. B. Colmore. - Ramón Reyes. - Ramón Rivera Casals. - Signado, rubricado, firmado y sellado Lcdo. Fran<sup>co</sup> Parra. - Tiene adherido y cancelado un sello de Rentas Internas del valor de un dollar y estampado el sello de la Notaria. --

Corresponde bien y fielmente con el original de su contenido obrante bajo el numero antes indicado en el protocolo corriente de Instrumentos Públicos de esta Notaria de - mi cargo. En fé de lo cual y para "The Domestic and Foreign Missionary Society of the Protestant Episcopal Church in the United States of America", libro la presente copia en nueve hojas de papel escritas en maquinilla por un sólo lado, que rubrico, signo, firmo y sello en Ponce, el propio dia, mes y año de su atorgamiento.